



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDA/A.

Ananea, 15 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-MDA/SGDHIS/PVL/AMMV de fecha 09 de Enero del 2025 de la Responsable del Programa Vaso de Leche y el Informe N° 0002-2025-MDA/GM/SGDHIS-YKSR de fecha 09 de enero del 2025 de la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa Vaso de Leche, la misma que prescribe: "(...) Los integrantes del comité del Programa Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, menciona en su Artículo 2 inciso 2.1 el cual establece: "En cada Municipalidad Provincial en el Distrito capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El Referido Comité está integrado por el Alcalde, Un Funcionario Municipal, un Representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, cuya representatividad será acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84 referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos refiere que: "Las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función (...)";

Que, conforme a lo previsto en el inciso 17.1) del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDA/SGDHIS/PVL/AMMV de fecha 09 de Enero del 2025, la Responsable del Programa Vaso de Leche solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los presidentes de comités del programa vaso de leche, justificando que es uno de los requisitos del nuevo sistema de PVL del MIDIS, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los presidentes de comités de vaso de leche del 2024, indicando que es fundamental para el informe del segundo semestre (julio - diciembre) al sistema de Registro Nominal de beneficiarios de las intervenciones alimentarias, adjuntado la lista de presidentes de los comités;

Que, mediante Informe N° 0002-2025-MDA/GM/SGDHIS-YKSR de fecha 09 de enero del 2025, la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social remite el informe N° 002-2025-MDA/SGDHIS/PVL/AMMV en el que solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los





presidentes de los comités del programa de vaso de leche, indicando que este reconocimiento es fundamental para formalizar sus cargos y permitir la ejecución adecuada de los proyectos y actividades en beneficio de la población;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada **EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANANEA**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	COMITE
01	ROBERTO ARIAS SAMILLAN	02388168	PRESIDENTE	POBLACION DE ANANEA
02	ANA ROSMERY TRUJILLO LUQUE	73499314	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE LIMATA
03	GERMAN MAMANI HUAHUALUQUE	41682814	PRESIDENTE	COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJON HUYO
04	MARTIN MOLINA QUISPE	43114141	PRESIDENTE	COMUNIDAD CAMPESINA DE PEÑA AZUL
05	UDELIA CHACON QUEA	70660535	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE
06	SANTA JUANA RAMOS ALVARES	41109855	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUQUINE
07	IRMA QUEA MAMANI	99205267	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE BELEN
08	MARIMAR CATUNTA CALIZAYA	70895970	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE PHOQUERA
09	MARIA CRISTINA TICONA FLORES	46626794	PRESIDENTA	COMUNIDAD CAMPESINA DE ANANEA
10	FLOR VERONICA MAMANI MAMANI	71953260	PRESIDENTA	BARRIO CENTRAL ANANEA
11	DIANET QUISPE PERALTA	78545662	PRESIDENTA	BARRIO SANTIAGO DE ANANEA
12	LUZ MERY MAYTA LOPEZ	45807526	PRESIDENTA	BARRIO PROGRESO DE ANANEA
13	ALEJANDRA QUISPE CACERES	02526887	PRESIDENTA	BARRIO SAN FELIPE DE ANANEA
14	CARINA CONDORI QUISPE	75580702	PRESIDENTA	BARRIO 20 DE ENERO – C.P. RINCONADA
15	DEISY G. BUSTINZA OCHOCHOQUE	42042362	PRESIDENTA	BARRIO SANTA BARBARA CERRO LUNAR – C.P. RINCONADA
16	LADY PATANA HUANCOLLO	75894203	PRESIDENTA	BARRIO LA VICTORIA – C.P. RINCONADA
17	ANGELA SAAVEDRA MAMANI	44930912	PRESIDENTA	BARRIO ALTO HUASCAR – C.P. RINCONADA
18	ELY YESICA ENDARA QUISPE	44738796	PRESIDENTA	BARRIO SAN FRANCISCO RITTI CUCHO – C.P. RINCONADA
19	MARGARITA ALVAREZ QUISPE	02554636	PRESIDENTA	BARRIO CENTRAL – C.P. RINCONADA
20	MARINO SALAS SALAZAR	02526634	PRESIDENTE	ANANEA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Comités de Administración del Programa Vaso de Leche asumirá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27470 y demás dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, A la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Responsable del Programa de Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los Presidentes de los comités de administración del programa de Vaso de Leche, designados en el Artículo primero conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CARCH/
GM/
SG/
AJ/
SGDHS/
INTJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Alcalde
DNI N° 41163436

